AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Por medio de la presente se evalúa la solicitud de autorización de cesión del contrato de prestaciónde servicios profesionales No. 1133 de 2022 elevada por la contratista JUNIOR EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ, teniendo de presente los siguientes antecedentes:

- Que la Gobernación del Tolima y JUNIOR EDUARDO GUTIÉRREZ DÍAZ, suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 1133 el dia 15 de enero de 2022.

- Que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización, se procedió a suscribir acta de inicio del dia 09 de febrero de 2022, teniendo la misma como fecha de inicio del contrato y como fecha de finalización el 07 de agosto de la misma anualidad.

- Que el contratista eleva solicitud de autorización de cesión del contrato de prestación de servicios al Ordenador del Gasto y Supervisor, invocando el inc. 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, el dia 16 de marzo de 2022, exponiendo lo siguiente: " *(...) se me ha dado la oportunidad de tener una vinculación laboral en otra entidad, que impide que continúe desempeñado mis labores en el presente contrato,*"

- Asi mismo, la contratista cedente pone a consideración hoja de vida con soportes de ANA ROCIO MURILLO MURILLO quien manifiesta por escrito aceptar la cesión del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en caso de ser autorizada la misma por la Entidad Estatal – Gobernación del Tolima.

Dados los antecedentes mencionados, se procede a revisar el sustento legal para autorizar la cesión del contrato, de este modo, el inciso 3 del art. 41 de la Ley 80 de 1993, reza:

> " (...) *Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin* ***previa autorización escrita de la entidad contratante***".

De otro lado, el Consejo de Estado, Sección Tercera E. No. 35998 de 2014, expone que

> " (...) *Se concluye de todo lo anterior que la cesión total o parcial del contrato estatal, en principio está prohibida* ***y sólo podria tener lugar por la vía de una modificación del contrato debidamente aceptada por la entidad contratante, sobre la base de un evento legal que la permita***.

Dado lo anterior, y evaluando que el motivo esgrimido por el contratista cedente si constituye un evento legal que permite realizar la cesión del contrato, se procede a evaluar entonces la hoja de vida de ANA ROCIO MURILLO MURILLO con el fin de determinar si cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución de las obligaciones del contrato.

- Que revisados los requisitos de idoneidad establecidos en los estudios previos y del sector,se dispuso que el contratista debia acreditar ser Bachiller y Acreditar como minimo doce (12) meses de experiencia laboral.

- Que una vez revisada la hoja de vida ANA ROCIÓ MURILLO MURILLO y viendo que la misma cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos para la ejecución de las obligaciones, se determina que SÍ CUMPLE con los criterios definidos por la Entidad en los estudios previos y del sector.

Escaneado con CamScanner

- Que es pertinente realizar un balance financiero y de ejecución mediante la presente para determinar la situación actual del contrato mencionado con anterioridad:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Plazo inicial:	CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO
Plazo ejecutado:	TREINTA Y SEIS (36) DÍAS CALENDARIO
Plazo por ceder:	CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIO

BALANCE FINANCIERO:

Valor inicial:	**DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS** ($ 12.235.878) M/CTE.
Valor ejecutado: (SIN PAGAR)	DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS (2.447.175,60) M/CTE
Valor por ceder:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PEOS CON CUARENTA CENTAVOS (9.788.702,40) M/CTE

Dadas las condiciones anteriores, la Gobernación del Tolima, representada por OMAR JULIÁN VALDÉS NAVARRO, en calidad de secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, de conformidad con el Decreto N.º 001 de 2022, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, **AUTORIZA** realizar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 1133 de 2022.

OMAR JULIÁN VALDÉS NAVARRO
Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria – Ordenador del Gasto

ALMA CONSTANZA PLAZAS
Profesional Universitario
Supervisor

Escaneado con CamScanner